



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00549-00

Proceso EJECUTIVO seguido por MAURO ENRIQUE BAQUERO CÁRDENAS en contra de JUAN VICENTE PEÑALOZA BECERRA Y CLAUDIA CAPDEVILLA CARABALLO.

Las partes trabadas en la Litis, en solicitud que antecede, presentan escrito de transacción de conformidad con el artículo. 312 del Código General del Proceso.

Nos dice la norma que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis, pero esta debe estar ajustada al derecho sustancial.

las partes de común acuerdo, manifiestan al Despacho que han transigido la obligación de la presente Litis, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000), correspondiente a capital más intereses y costas, acordando además, dar por terminado el proceso, levantar las medidas cautelares, no condenar en costas o agencias en derecho a ninguna de las partes y el consecuente archivo del mismo.

Como quiera que esta transacción se encuentra ajustada a derecho y cumple con los requisitos de ley, se accede a lo solicitado por las partes.

En consecuencia se:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Acéptese la transacción, presentada por las partes.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por transacción de la obligación, conforme a lo solicitado por las partes.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

*LUCALI*

*Firmado Por:*

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **57a67159b529914f23d488d3f58ab080a4b8aab0dcb52c4b31f789606be21ae2**  
Documento generado en 03/09/2020 11:37:52 a.m.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.  
**Valledupar, Cesar**